

**ANEXO II**

**OTRAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A  
NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES QUE NO  
SEAN CAJAS DE AHORRO**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2012

C.I.F. A15011489

**Denominación Social:**

**BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA SA**

**Domicilio Social:**

**PARQUE DE SAN JULIÁN Nº 20  
CUENCA  
CUENCA  
16001  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio:**

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% Sobre el capital social
LIBERBANK	75,000
FUNDACIÓN CCM	25,000

**A.2. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

**A.3. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

**B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD**

**B.1. Consejo u Órgano de Administración**

**B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:**

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	15
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	5

**B.1.2. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:**

**CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION**

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento	Condición

MANUEL MENÉNDEZ MENÉNDEZ		18-05-2010	CONSEJERO EJECUTIVO
JESÚS M <sup>a</sup> ALCALDE BARRIO		18-05-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
JOSÉ LUIS MARTÍN SARRIEGO		18-05-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
LUIS SUÁREZ BANCIELLA		18-05-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
BALTASAR SUÁREZ LLORENTE		18-05-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
ORLANDO SÁNCHEZ JARDÓN		18-05-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
JOSÉ DAVID VIGIL-ESCALERA BALBONA		10-03-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
AGUSTÍN IGLESIAS CAUNEDO		10-03-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
ANTONIO RONCERO SÁNCHEZ		10-03-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

**B.1.3. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:**

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

**B.1.4. Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:**

Concepto retributivo	Individual (miles de euros)	Grupo (miles de euros)
Retribución fija	0	0
Retribución variable	0	0
Dietas	6	0
Otras Remuneraciones	0	0
<b>Total:</b>	<b>6</b>	<b>0</b>

**B.1.5. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
GORKA BARRONDO AGUDÍN	DIRECTOR GENERAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	334
---	-----

**B.1.6. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:**

SÍ  NO

Número máximo de años de mandato	5
----------------------------------	---

**B.1.7. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas,**

SÍ  NO

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:**

Nombre o denominación social	Cargo
JESÚS M <sup>a</sup> ALCALDE BARRIO	SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**B.1.8. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría**

Los mecanismos son los previstos en el artículo 31 de los Estatutos Sociales, que regula las funciones y competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento entre las que se encuentran:

- Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección.
- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

**B.1.9. ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?**

SÍ  NO

**B.1.10. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

Es competencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de conformidad con la legislación vigente, emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el

que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría.

## **B.2. Comisiones del Consejo u Órgano de Administración.**

### **B.2.1. Enumere los órganos de administración:**

	<b>Nº de miembros</b>	<b>Funciones</b>
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	9	LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE ÉL, Y EN TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DEFINIDO EN EL ARTÍCULO 4º SUS ESTATUTOS

### **B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:**

#### **COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA**

<b>Nombre o denominación social</b>	<b>Cargo</b>

#### **COMITÉ DE AUDITORÍA**

<b>Nombre o denominación social</b>	<b>Cargo</b>
ANTONIO RONCERO SÁNCHEZ	VOCAL
JOSÉ DAVID VIGIL-ESCALERA BALBONA	SECRETARIO MIEMBRO

#### **COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

<b>Nombre o denominación social</b>	<b>Cargo</b>
JOSÉ DAVID VIGIL-ESCALERA BALBONA	PRESIDENTE
ANTONIO RONCERO SÁNCHEZ	VOCAL
AGUSTÍN IGLESIAS CAUNEDO	VOCAL

#### **COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES**

<b>Nombre o denominación social</b>	<b>Cargo</b>

### **B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.**

El CONSEJERO DELEGADO tiene todas las facultades legal y estatutariamente delegables.

#### **COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO**

Sin perjuicio de las competencias mínimas atribuidas de conformidad con lo previsto legalmente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Proponer la designación del Auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación.
- b) Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección.
- c) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- d) Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables.
- e) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- f) Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.
- g) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la Sociedad.

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Tiene las siguientes funciones:

- a) Informar al Consejo sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo de Administración y personal directivo.
- b) Informar las propuestas de nombramiento para la cobertura de vacantes en el Consejo de Administración.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

**B.2.4. Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:**

Número de reuniones	5
---------------------	---

**B.2.5. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.**

SÍ  NO

**C OPERACIONES VINCULADAS**

**C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o partícipes más significativos de la entidad:**

Nombre o	Nombre o	Naturaleza de la	Tipo de la operación	Importe(miles de
----------	----------	------------------	----------------------	------------------

denominación social del accionista o partícipe más significativo	denominación social de la entidad o entidad de su grupo	relación		euros)

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad:**

Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración o directivos	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de relación	Importe(miles de euros)

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe(miles de euros)

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros o miembros del órgano de administración de la entidad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

No existen conflictos de interés.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.**

El artículo 45 de los Estatutos Sociales regula la gestión de posibles conflictos de interés entre la Sociedad y sus Consejeros, en virtud del cual el Consejero deberá de abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente. Se considerará que también existe un interés personal del Consejero cuando el asunto a tratar afecte a un miembro de su familia o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo.

Del mismo modo el Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad, a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses y el Consejo de Administración apruebe la transacción.

Para las actuaciones relacionadas con los mercados de valores existe un Reglamento Interno de Conducta que regula las obligaciones a que están sometidos todos los componentes del Consejo de Administración y los empleados relacionados con esta operativa.

## **D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

**D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

El Consejo de Administración de Liberbank S.A. es el máximo órgano de responsabilidad en la determinación de las políticas de riesgo del Grupo. A instancias del Consejo, los órganos de gobierno de la Entidad definen la estructura de gerencia de riesgos, delegan facultades y crean comités/órganos, para velar por la correcta aplicación de las políticas establecidas.

El Grupo cuenta con un Marco Corporativo de Riesgos, aprobado por el Consejo de Administración de Liberbank, definido como el conjunto de principios, políticas, organización y medios que articula la gestión integral de riesgos, que tiene como objetivo facilitar una visión integradora de todos y cada uno de los diferentes riesgos asumidos en la actividad bancaria, para, de este modo, gestionar el perfil global de riesgos del Grupo financiero con la finalidad de adecuarlo a las necesidades de capital en términos de rentabilidad, solvencia y estabilidad.

El Grupo dispone de unos principios generales sobre los cuales desarrolla su estrategia, en coherencia con su visión y apetito al riesgo. Estos principios responden al compromiso que la alta dirección adquiere en la gestión y gerencia de los riesgos:

- Gestionar la calidad de la inversión crediticia con el objetivo de: a) maximizar el valor para el accionista a largo plazo; y b) preservar la continuidad de la empresa como objetivo común de los intereses de las partes interesadas (stakeholders).
- Implantar políticas de riesgos en coordinación con las estrategias definidas por la Alta Dirección, acompañando el crecimiento de la inversión con los estándares de solvencia, rentabilidad y liquidez óptimos. (Valor para el accionista)
- Salvaguardar la solvencia presente y futura del Grupo en consonancia con el principio de buen gobierno corporativo y con las autoridades supervisoras. (Continuidad de empresa)
- Desempeñar la función de riesgos, al servicio de los objetivos –principios- enunciados, aplicando las reglas –principios- de: separación de funciones, capacidad de decisión, trazabilidad, objetividad, eficiencia y transparencia. Estas reglas - principios- se concretan en los puntos que siguen.
- Mantener la independencia de la función de políticas y planificación de riesgos y de la función de control de riesgos respecto de las unidades de negocio. (Separación de funciones)
- Preservar la capacidad de decisión de la función de ejecución de riesgos, como unidad gestora de negocio, respecto a las unidades generadoras de negocio –área financiera y áreas comerciales-. (Capacidad de decisión)
- Establecer circuitos, procedimientos, responsables y mecanismos de gestión para el tratamiento de los riesgos a lo largo de todo su ciclo de vida. (Trazabilidad)
- Definir criterios de decisión sustentados en parámetros financieros objetivos. (Objetividad)
- Generar y difundir el uso de herramientas avanzadas de gestión dentro de un entorno tecnológico óptimo. (Eficiencia)



- Responder a las exigencias de transparencia informativa de los procesos, métodos y resultados. (Transparencia)

La organización y gestión de riesgos se divide en tres grandes ámbitos:

- Políticas y planificación: El área de Estrategia y Políticas de Riesgos, es la encargada de dirigir, revisar y proponer las estrategias y políticas generales de riesgos del Grupo en los diferentes tipos de riesgo. Adicionalmente tiene que dirigir, liderar y desarrollar los procesos de valoración de los diferentes tipos de riesgos para su medición e integración en la evolución de márgenes, resultados y solvencia del Grupo.
- Ejecución y toma de riesgos: El área de Riesgos, es la encargada de dirigir y gestionar los procesos de análisis, sanción, seguimiento y recuperación de los riesgos originados en los diferentes negocios del Grupo, tanto minorista como mayorista.
- Control: El área de Control Global del Riesgo y Regulación, es la encargada de establecer un marco de control y supervisión permanente en materia de riesgos, así como centralizar la interlocución con el Banco de España y demás Instituciones Oficiales en el ámbito de la Regulación.

En estos tres ámbitos, el Grupo quiere potenciar un modelo de riesgos basado en la especialización. Esta especialización es necesaria para responder de forma efectiva a las cada vez más exigentes tendencias del mercado, requerimientos regulatorios y complejidades del entorno.

Los presupuestos y objetivos de gestión contemplan aquellos factores que la Entidad incorpora en sus valoraciones de riesgos, con la finalidad de que la actividad prevista para los ejercicios esté alineada con el perfil de riesgos deseado por el Grupo.

Por lo que respecta a los principales riesgos asumidos por el Grupo:

#### RIESGO DE CREDITO

Se define como la posibilidad de sufrir pérdidas derivadas del incumplimiento por el deudor de sus obligaciones contractuales.

Por el tipo de negocio del Grupo (esencialmente Banca Minorista), el riesgo de crédito es el principal riesgo al que se expone el grupo en términos de requerimientos de capital, gestión de recursos empleados (humanos y tecnológicos) e impacto en resultados.

El riesgo de crédito se gestiona desde el área de Riesgos integrando los circuitos de riesgos que comprenden desde la admisión de las operaciones, al seguimiento y recuperación.

Las áreas de Banca Comercial, Banca de Empresas y Finanzas y Desarrollo Corporativo y sus unidades dependientes son el eje central en la generación de exposiciones por lo que se integran en el proceso de riesgos, fundamentalmente en las fases de admisión y sanción. También juegan un papel importante las áreas de Control, que han de velar porque las políticas, métodos y procedimientos sean adecuados se implanten efectivamente y se revisen con regularidad.

El Grupo tiene definidas Políticas Corporativas para cada ciclo de gestión del riesgo de crédito:

- Admisión: Se trata de la fase donde el Grupo toma la decisión de conceder un préstamo a una contraparte o cliente. Es por tanto, la fase en la que se deben establecer y ejecutar todos los criterios y requerimientos para la correcta admisión de las operaciones planteadas.
- Seguimiento: Fase que comienza en el momento que el riesgo está asumido por el Banco. Surge, por tanto, tras superar la fase de admisión y cuando el Grupo ya tiene asumido un riesgo con una contraparte o cliente.
- Recuperaciones: Interviene en el momento que se produce un impago parcial o total en las obligaciones contractuales que se establecieron en la fase inicial de admisión. La intensidad de la recuperación aumenta en la medida que la deuda impagada se prolongue en el tiempo.

El desarrollo de la gestión del riesgo se ejecuta a través de distintos estamentos que se encargan de analizar y resolver operaciones en materia de riesgos dentro de las facultades que les han sido conferidas.

El Grupo dispone de un sistema de delegación de facultades el cual se construye teniendo en cuenta las siguientes dimensiones:

- Calidad crediticia (scoring / rating).
- Tipo de Producto.
- Segmento.
- Centro de admisión.
- Plazo.
- Garantías.
- Exposición por línea de producto y contraparte.

La medición de la calidad crediticia se realiza mediante el uso de diferentes metodologías de valoración (herramientas de rating y scoring) lo que constituye un pilar básico tanto para la admisión y sanción de las diferentes operaciones como para el seguimiento de los riesgos y carteras.

Como consecuencia de la complejidad del actual entorno económico, el Grupo tiene aprobada una Política Corporativa de Reestructuración de Deudas con clientes, la cual se enmarca como elemento principal de la política de admisión, y que tiene la finalidad de guiar los procesos de reestructuración atendiendo a los siguientes aspectos: clientes objetivo, principios rectores, impactos económicos de la reestructuración e implicaciones a efectos de seguimiento del riesgo.

Las actividades de seguimiento del Grupo se realizan con mecanismos de alertas de detección temprana y con la revisión sistemática de determinados clientes o contrapartes que, atendiendo a su grado de exposición e impacto, son supervisadas de forma continua.

La ejecución del seguimiento se desarrolla a través de calificaciones sobre clientes en categorías denominadas AVE (Acreditado en Vigilancia Especial), definición de planes de acción específicos y calendarios de revisión, que atendiendo a los importes, son aprobados por los diferentes estamentos del Grupo con facultades en la materia.

Adicionalmente, el Grupo efectúa un seguimiento continuo del grado de concentración y rendimiento de las carteras de riesgo crediticio bajo diferentes dimensiones relevantes, principalmente sectores económicos, productos y grupos de clientes.

Complementariamente a la actividad de seguimiento, el Grupo dispone de procedimientos orientados a maximizar la recuperación de las cantidades prestadas, atendiendo al impacto relativo de los impagos en la solvencia del grupo y a la situación jurídica del cliente.

Estos procesos recuperatorios se definen internamente en el Banco y son gestionados de forma dinámica por las unidades especialistas, con el fin de adaptarlos a los cambios en la situación y evolución económica y a otros aspectos de entorno que condicionan el éxito en el recobro.

El año 2012 se ha caracterizado por un mayor incremento de la morosidad con respecto al año anterior, como consecuencia del endurecimiento de la crisis económica. La anticipación y la gestión de la morosidad cobran en estos momentos especial relevancia y por ello el Grupo viene desarrollando planes de intensificación de las actividades de seguimiento y recuperaciones, con el que se pretende reducir la potencial entrada en morosidad de activos no dudosos y mejorar las recuperaciones de riesgos impagados.

## RIESGO DE MERCADO

Se define el riesgo de mercado como el riesgo de incurrir en pérdidas por el mantenimiento de posiciones abiertas en instrumentos financieros, como consecuencia de movimientos adversos en los factores de riesgo (tipos de interés, tipos de cambio, precios de las acciones, precio de las materias primas etc.) que determinan el valor de dichas posiciones.

Dicho riesgo se materializa fundamentalmente en las actividades relacionadas con la negociación de instrumentos financieros, ya sea de instrumentos de capital (acciones o participaciones), de valores representativos de deuda (títulos de renta fija) o instrumentos derivados.

El departamento de Tesorería y Mercado de Capitales, perteneciente al área de Finanzas y Desarrollo Corporativo, es el eje central en la generación de exposiciones de Riesgo de Mercado, siendo el departamento de Riesgos Mayoristas, perteneciente al área de Riesgos el responsable del seguimiento, análisis y control de los límites establecidos. Las Áreas de Control, velan porque las políticas, métodos y procedimientos sean adecuados, se implanten efectivamente y se revisen con regularidad.

El Comité de Activos y Pasivos de Liberbank S.A.(COAP) es el estamento máximo de decisión en la toma de posiciones afectas a Riesgo de Mercado.

El Grupo utiliza la metodología "VaR" (Value at Risk) para medir, controlar y gestionar el riesgo de mercado en la cartera de activos expuesta. Adicionalmente se establece un límite a la dimensión de las carteras, se exige una diversificación mínima y se establecen límites máximos a la variación de las carteras ante variaciones de los tipos de interés y límites a las minusvalías latentes (con lo que se pretende controlar el volumen de pérdidas no realizadas de la cartera).

Continuando con el desarrollo de las directrices establecidas en el Marco Corporativo de Riesgos, durante el 2012 el Grupo ha venido definiendo y revisando durante este periodo los siguientes aspectos:

- Elaboración de un nuevo Manual de Política Corporativa de Riesgo de Mercado.

- Revisión de los límites globales y operativos actualmente vigentes para los diferentes riesgos financieros del Banco, atendiendo a la situación de los mercados, las circulares regulatorias y a otras referencias o mejores prácticas.

#### RIESGO LIQUIDEZ ESTRUCTURAL

Puede definirse como el riesgo de que se produzca un impacto en la solvencia o en el margen, derivado de:

- Los costes de deshacer una posición en un activo real o financiero (“asset or market liquidity”, o liquidez básica).
- Los desfases entre el grado de exigibilidad de las operaciones pasivas y el grado de realización de los activos (“funding liquidity”, o liquidez estructural).

También se denomina riesgo de liquidez a aquel que se produce por la existencia de un impacto negativo en los objetivos de crecimiento provocado por la dificultad de encontrar fuentes de financiación (liquidez estratégica).

El objetivo primordial que se busca con una adecuada gestión del riesgo de liquidez es evitar que situaciones de iliquidez estructural a los que pueda enfrentarse el Grupo pongan en peligro el desarrollo normal de la actividad.

El COAP incluye entre sus funciones el control y la gestión del riesgo de liquidez estructural de balance dentro de las políticas de actuación en materia de riesgos definidas por el Consejo de Administración.

El Grupo dispone de un Plan de Contingencia definido como el conjunto de procedimientos de referencia a seguir ante episodios de crisis de liquidez que pudieran suponer una amenaza al desarrollo de la actividad, o en el extremo, poner en riesgo su propia supervivencia.

#### RIESGO OPERACIONAL

Se entiende por riesgo operacional la posibilidad de incurrir en pérdidas debido a la inadecuación o a fallos de los procesos, el personal y los sistemas internos, o bien a causa de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal (posibilidad de ser sancionado, multado u obligado a pagar daños como resultado de acciones supervisoras o de acuerdos entre las partes) pero excluye el riesgo estratégico y el de reputación.

La redacción de los diferentes documentos consultivos del Acuerdo de Capitales de Basilea, la publicación de la Circular 3/2008 del Banco de España, de 22 de mayo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos y las mejores prácticas de gestión perseguidas por la Entidad han llevado al Grupo a un proceso de profundización en la gestión del riesgo operacional.

Si bien el Grupo opta en un primer momento por el modelo básico de cálculo de capital por riesgo operacional, a medio plazo es intención del Grupo acometer los desarrollos necesarios que permitan una adaptación futura al método estándar.

#### RIESGO DE TIPO DE INTERES ESTRUCTURAL DE BALANCE

El riesgo de tipo de interés trata de medir el impacto en el valor económico en el margen de intermediación de variaciones en los tipos de interés.

La normativa establece que el umbral a partir del cual se considera que una entidad sufre una excesiva exposición al riesgo de tipo de interés cuando se encuentra en el punto en que su valor económico descienda en más de un 20% de sus recursos propios, como consecuencia de un desplazamiento de 200 puntos básicos de la curva de tipos de interés o cuando se produce una reducción superior al 50% del margen de intermediación sensible a los tipos de interés en el horizonte de un año.

Para llevar a cabo el control efectivo se realiza de forma sistemática los siguientes controles:

- Sensibilidad del valor económico ante variaciones en el tipo de interés. Este cálculo se realiza considerando la metodología propuesta por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.
- Análisis del gap de sensibilidad estático a un año: permite evaluar el impacto en el margen financiero de variaciones en los tipos de interés.
- Simulación: mediante la utilización de herramientas de simulación se obtiene una visión dinámica del impacto de diferentes estrategias de crecimiento e inversión, en el margen financiero y en el balance, ante escenarios alternativos de tipos de interés.

El Comité de Activos y Pasivos de Liberbank S.A. (COAP) es el órgano de máximo nivel ejecutivo responsable del control y la gestión del riesgo de interés estructural dentro de las políticas de actuación definidas por el Consejo de Administración.

#### RIESGO REPUTACIONAL

El riesgo reputacional, entendido como la posibilidad de daño en la imagen, prestigio o reputación del Grupo derivado de la percepción negativa que terceras personas pueden tener sobre sus actuaciones es un elemento principal de gestión. A lo largo del ejercicio se ha llevado a cabo una evaluación continua de las actuaciones del Grupo, con el fin de identificar y prevenir riesgos potenciales.

#### **D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

El Grupo cuenta con unos sistemas de control de riesgos adecuados a los riesgos asumidos en las actividades y negocios en los que opera y al perfil de riesgos que desea asumir.

El Área de Control Global del Riesgo y Regulación de Liberbank tiene la responsabilidad diseñar e implantar indicadores y controles para verificar el adecuado cumplimiento de las políticas y procedimientos en el ámbito de riesgo y proponer, en su caso, mejoras en los controles internos de la Entidad. Estas tareas complementan la ejecución de controles de primer nivel que directamente aplican las unidades relacionadas con el riesgo.

#### **D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

Los riesgos que afectan al Grupo, descritos en los apartados precedentes, son los propios de la actividad ordinaria de las diferentes entidades del Grupo. Los sistemas de control establecidos han funcionado adecuadamente a lo largo del ejercicio.

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

Sí, el establecimiento y supervisión de los dispositivos de control se ejercen a nivel del Grupo Liberbank a través de diferentes órganos y comités.

**CONSEJO DE ADMINISTRACION LIBERBANK, SA**

Máximo órgano de gobierno del Grupo. Determina los principios generales de la gestión de riesgos, aprobando el Marco Corporativo de Riesgos, las diferentes políticas por ámbito y tipología, los criterios de actuación en los principales riesgos, segmentos de actividad, así como los límites / líneas máximas de riesgo otorgadas a los comités especialistas con los principales acreditados, sectores, mercados, productos e instrumentos.

**COMITÉ DE DIRECCION LIBERBANK, SA**

Este órgano trata materias de carácter estratégico y aquellas de carácter ordinario que se consideran más relevantes para la adecuada coordinación y gestión transversal de la entidad, y hace un seguimiento periódico, al menos una vez al mes, de la evolución general de la entidad.

En concreto tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Adoptar cuantas disposiciones estime convenientes para la buena administración de los intereses confiados a su prudencial y especial cuidado, resolviendo toda dificultad.
- b) Realizar un seguimiento de los acuerdos adoptados por todos los Comités del Banco.
- c) Emitir informes, a instancias del Consejero Delegado, respecto de aquellas materias que el mismo estuviera considerando elevar al Consejo de Administración o a cualquier comisión delegada del mismo para el buen gobierno y administración del Banco.

**COMITÉ DE DIRECCION OPERATIVO LIBERBANK, SA**

Este órgano trata asuntos relevantes para la gestión ordinaria del Banco, así como todas aquellas cuestiones que, por su carácter multidisciplinar, requieran una interrelación continua y estrecha entre distintas unidades, particularmente las relacionadas con el proceso y los proyectos corporativos establecidos para la gestión de la Integración.

En concreto tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de los órganos superiores.
- b) Acordar la inversión de los fondos del Banco y toda clase de actos de disposición y administración necesarios para la gestión de las actividades de la entidad.
- c) Adoptar cuantas disposiciones estime convenientes para la buena administración de los intereses confiados a su prudencial y especial cuidado, resolviendo toda dificultad.
- d) Emitir informes, a instancias del Consejero Delegado, respecto de aquellas materias no atribuidas expresamente al Comité de Dirección, que aquel estuviera considerando elevar al Consejo de Administración o a cualquier comisión delegada del mismo para el buen gobierno y administración del Banco,

**COMITÉ DE RIESGOS LIBERBANK, SA**

Este órgano trata sobre la gestión del riesgo en el ámbito de las facultades que le hubieran sido delegadas.

En concreto tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Clasificación de clientes o grupos de clientes en cuanto se refiere al nivel genérico de riesgos de los mismos, así como a la determinación de los límites concretos que el Banco esté en disposición de asumir con dichos clientes, en función de la diferente tipología de las operaciones.
- b) Análisis y resolución de las operaciones de su competencia.
- c) Decisiones discrecionales sobre el momento en el que la unidad de Recuperaciones debe precipitar o demorar su intervención en el proceso de riesgos.
- d) Acordar quitas y condonaciones de operaciones en dificultad, dentro de las facultades que tiene atribuidas.
- e) Establecer la calificación de activos dudosos por razones distintas de la morosidad y subestándar, así como determinar las provisiones por insolvencias de dichos activos, de conformidad con los preceptos legales vigentes y las normas aprobadas al respecto por el Comité de Dirección.
- f) Fiscalizar y, en su caso, ratificar aquellas operaciones que hubieran sido provisionalmente aprobadas, bien por dos apoderados con facultades bastantes, bien por estamentos con facultades inferiores.

#### COMITÉ DE ACTIVOS Y PASIVOS LIBERBANK, SA

Este órgano trata sobre la gestión financiera global de activos, pasivos y márgenes del Banco, en los ámbitos de riesgo de mercado, riesgo de tipo de interés estructural de balance y riesgo de liquidez, conforme se definen en el Marco Corporativo de Riesgos.

En concreto, y en esos ámbitos de actividad, tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Análisis, decisión y seguimiento de la estrategia financiera y de riesgos globales del Banco, tanto en operaciones de activo como de pasivo.
- b) Seguimiento de los límites de inversión en los distintos sectores, productos y mercados, de acuerdo con las directrices de inversión previamente establecidas.
- c) Las decisiones del Comité delimitan el marco de actuación del área de Finanzas y Desarrollo Corporativo (CFO).
- d) Análisis y resolución de las inversiones que superen los límites operativos que hayan sido delegados a estamentos inferiores.

## **E JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE**

### **E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), o la normativa que le fuera de aplicación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos Sociales, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o reducción del capital y

cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio social al extranjero, habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente el 25% de dicho capital.

La validez de la constitución se determinará respecto a cada uno de los acuerdos que hayan de adoptarse.

Las ausencias que se produzcan una vez válidamente constituida la Junta General no afectarán a su celebración.

El régimen de constitución descrito no presenta diferencias con el establecido en los artículos 193 y 194 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

**E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA, o en la normativa que le fuera de aplicación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, los acuerdos se adoptarán por mayoría del capital con derecho a voto presente o representado en la Junta, salvo en los casos a que se refiere el último inciso del artículo 16 de los Estatutos Sociales, en virtud del cual cuando los acuerdos versen sobre el aumento o reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio social al extranjero, y concurren a la Junta accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, dichos acuerdos sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento general de la Junta, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones vigentes respecto a la necesidad de hacer constar en acta la oposición de los accionistas que lo soliciten.

El régimen de adopción de acuerdos no presenta diferencias con el establecido en el artículo 201 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

**E.3. Relacione los derechos de los accionistas o partícipes en relación con la junta u órgano equivalente.**

- Derecho de información, regulado en el artículo 15 de los Estatutos Sociales:

En la convocatoria de la Junta General Ordinaria se hará mención expresa del derecho de todo accionista a obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que vayan a ser sometidos a aprobación. Cuando la Junta General Ordinaria o Extraordinaria deba decidir sobre la modificación de los Estatutos, se expresarán en el anuncio de convocatoria con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y el derecho que corresponde a todos los accionistas a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y el informe sobre la misma, así como el de pedir la entrega o el envío de dichos documentos.

Lo dispuesto "ut supra" se entiende sin perjuicio del derecho a la información que tiene todo accionista, en los términos y condiciones previstos en el artículo 197 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

- Derecho de asistencia, regulado en el artículo 17 de los Estatutos Sociales:



Para asistir a la Junta General será necesario ser titular, por lo menos, de 10.000 acciones, según conste en el registro de acciones nominativas de la Sociedad con al menos cinco días de antelación a aquel en que se haya de celebrar la Junta.

• Derecho de representación, regulado en el artículo 17 de los Estatutos Sociales:

El accionista con derecho a asistencia a la Junta podrá hacerse representar por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. Con este fin, solicitará y obtendrá de la Sociedad en cualquier momento desde la publicación de la convocatoria hasta la iniciación de la Junta, la correspondiente tarjeta de asistencia. La representación deberá de conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. Este último requisito no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o en los casos de poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tenga en territorio español. Los propietarios de 10.000 acciones podrán agruparse para designar un representante de entre ellos, que asista a las deliberaciones.

• Derecho de voto y adopción e impugnación de acuerdos de acuerdos, regulados en los artículos 8 y 18 de los Estatutos Sociales:

Cada acción del mismo valor nominal dará derecho a un voto, respetándose siempre en el caso de las acciones de distinto valor nominal el principio de la proporcionalidad entre el nominal de las acciones y el derecho de voto.

**E.4. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.**

JUNTA GENERAL DE 30 DE MAYO DE 2012

- Memoria del ejercicio 2011, Informe de Gestión, Balance y Cuenta de Resultados y su distribución.

Se aprueba por unanimidad.

- Modificación de los Estatutos.

Se acuerda por unanimidad modificar los siguientes artículos: Artículo 3º. Domicilio; Art. 4º Objeto Social; Artículo 8º. Derechos que confieren las acciones; Artículo 10º. Régimen de transmisión de las acciones; Art. 13º Clases de Juntas Generales; Artículo 14º Facultades de la Junta General; Artículo 15º. Convocatoria; Artículo 16º. Quórum; Artículo 17º. Asistencia a las Juntas; Artículo 18º. Constitución de la mesa. Deliberaciones. Adopción de acuerdos; Artículo 20º. Consejo de Administración; Artículo 29º. Órganos delegados del Consejo de Administración; Artículo 30º. La Comisión Ejecutiva; Artículo 31º. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento; Artículo 32º. Composición del Consejo; Artículo 33º. Prohibiciones; Artículo 34º. Nombramiento de Consejeros; Artículo 37º. Reuniones del Consejo de Administración; y Artículo 54º

Se acuerda aprobar, el texto refundido de los Estatutos de BANCO DE CASTILLA – LA MANCHA, S.A., una vez una vez integradas en los mismos las precedentes modificaciones.

Se faculta al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, solidariamente, verifique y lleve a efecto cuantos actos, otorgamientos, legalizaciones y elevaciones a público sean necesarios en orden a la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados en la Junta, otorgando cualesquiera documentos, incluyendo las escrituras públicas que resulten convenientes, incluso de rectificación, subsanación o aclaración de defectos subsanables que fuesen necesarias a la vista de la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador u organismos correspondientes.

JUNTA GENERAL DE 31 DE DICIEMBRE DE 2012

- Nombramiento de Auditores

Se acuerda nombrar a la firma auditora Deloitte, S.L. como auditora de las Cuentas de Banco de Castilla – La Mancha, S.A. para el ejercicio dos mil doce.

- Creación Página Web Corporativa

Se acuerda aprobar la creación de una página web corporativa ([www.ccm.es](http://www.ccm.es)) a través de la cual se informará a los accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos de carácter relevante o significativo que se produzcan en relación con la Sociedad, así como los anuncios que legalmente resulte procedente publicar. Se acuerda igualmente la inscripción de la misma en el Registro Mercantil y su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

**E.5. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

El acceso al IAGC se realiza en dos clicks desde la portada de la web. El IAGC se publica en la pestaña "Información para inversores", junto con las secciones de MiFID, Información Económica e Información Relevante (Hechos Relevantes). La dirección es <http://portal.ccm.es/>, apartado Información para Inversores.

En esta misma dirección están accesibles otras informaciones en materia de gobierno corporativo (Estatutos Sociales, Reglamentos,...).

**E.6. Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.**

## **F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Indique el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso la no asunción de dichas recomendaciones.**

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.**

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama, en la medida en que sean de aplicación a su entidad. Tanto el Informe Olivencia como el Informe Aldama y por último el Código Unificado de Buen Gobierno aprobado por la CNMV tratan de servir de orientación en aquellas sociedades, básicamente las cotizadas, en las que gran parte del accionariado está distribuido entre los pequeños inversores que no participan en la gestión, la cual queda en manos de los accionistas significativos. De ahí que dichos informes, en aras a la mejor protección de los intereses de los pequeños inversores, recomienden la adopción de medidas que refuercen el control de la gestión llevada a cabo por los accionistas significativos e incentiven la participación de los pequeños inversores en la marcha de la sociedad.

A este respecto, cabe señalar que a 31 diciembre de 2012, Banco de Castilla-La Mancha, S.A. cuenta únicamente con 2 accionistas, los cuales ostentan participaciones significativas en el capital social, en la proporción que figura en el epígrafe A.1. del presente informe. El hecho de que se trate de una sociedad no cotizada determina que Banco de Castilla-La Mancha no esté obligada a seguir estrictamente las recomendaciones de gobierno corporativo formuladas en los Informes indicados y en el Código Unificado de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por la CNMV

Ello no obstante, la sociedad cumple la mayor parte de las recomendaciones del Código Unificado que le son aplicables, existiendo voluntad expresa de cumplir con las mejores prácticas de gobierno corporativo, adaptadas a las singularidades de la Entidad.

En este sentido, cabe destacar las siguientes conclusiones en relación a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno:

Junta General.- Las recomendaciones 1 y 3 se cumplen. Las recomendaciones 4 y 5 se cumplen parcialmente y las recomendaciones 2 y 6 no aplican.

Consejo de Administración.- Las recomendaciones 7, 9, 10, 16, 20, 21, 23 y 24 se cumplen. Las recomendaciones 8, 18, y 26 se cumplen parcialmente. No se cumplen o no aplican las recomendaciones 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 22 y 25.

Consejeros.- La recomendación 32 se cumple y las recomendaciones 26 y 35 se cumplen parcialmente. No aplican o no se cumplen las recomendaciones 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40 y 41.

Comisiones.- No existe en la actualidad Comisión Delegada o Ejecutiva pero su funcionamiento está regulado en el artículo 30 de los Estatutos Sociales, para el caso de su puesta en marcha, el cual es conforme con las recomendaciones 42 y 43. Las recomendaciones 45, 46, 47, 48, 50, 51 y 53 se cumplen. Las recomendaciones 44 y 49 se cumplen parcialmente. Por último, las recomendaciones 54 a 58 no se aplican.

## **G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicadas por su entidad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

### **ACLARACIONES**

En relación los apartados B.1.2 y B.2.2, indicar que el Vocal del Consejo de Administración don Santiago Ramón Martínez Argüelles, presentó su renuncia a dicho cargo con fecha 28 de diciembre de 2012. Queda por lo tanto vacante a 31 de diciembre de 2012 la Presidencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Por su parte don Agustín Iglesias Caunedo, presentó su renuncia a su condición de Vocal del Consejo de Administración con fecha 22 de enero de 2013, lo que conllevó su baja tanto en dicho órgano como en la Comisión de Retribuciones y Nombramientos de la que formaba parte.

También indicar que don Antonio Roncero Sánchez causó baja por renuncia en el Consejo de Administración con fecha 24 de enero de 2013. Dicha baja se extendió a su condición de vocal en la Comisión de Retribuciones y Nombramientos y en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Por último, en el Consejo celebrado con fecha 15 de febrero de 2013 don Manuel Menéndez Menéndez presenta su renuncia como Vocal y Presidente del Consejo de Administración de la Entidad, siendo nombrado nuevo Presidente don Orlando Sánchez Jardón, en quien se delegan, además, todas las facultades del Consejo de Administración. Consecuentemente don Orlando es a partir de dicho momento Vocal-Presidente-Consejero Delegado del Consejo de Administración.

Lo manifestado en el apartado C.4 al hablar del Presidente se refiere a don Manuel Menéndez Menéndez, quien tenía esa condición a 31 de diciembre de 2012.

Respecto al apartado B.1.5., se indica que el Comité de Dirección de Banco de Castilla-Mancha fue suprimido el 10 de noviembre de 2011 por acuerdo del Comité de Dirección de Liberbank, manteniéndose, exclusivamente la figura del Director General.

En cuanto al apartado B.1.6 se manifiesta que de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de los Estatutos los Consejeros serán nombrados por un plazo de cinco años. No obstante, podrán ser reelegidos por la Junta una o más veces y por periodos de igual duración máxima.

#### OTRAS INFORMACIONES RELEVANTES

Recordar que la Junta General de Accionistas del Banco de Castilla-La Mancha SA, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de julio de 2011, aprobó la delegación de facultades a favor de Effibank, Sociedad Anónima, (cuya razón social se modificó a Liberbank S.A.), Entidad Central del Sistema Institucional de Protección (SIP) constituido por Caja de Ahorros de Asturias (propietaria del 75% de Banco de Castilla-La Mancha SA) , Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (en adelante las Cajas).

Por ello, mencionaremos los principales hitos en el año para Liberbank, que fueron, por una parte, y al igual que el conjunto del sector financiero, el cumplimiento de los requerimientos regulatorios de provisiones y la presentación y aprobación de los planes de capitalización y reestructuración derivados de la normativa española y de los requerimientos establecidos en el Memorandum of Understanding (MoU) suscrito por el Reino de España y la Unión Europea y, por otra, la operación de integración, finalmente no concluida, con Ibercaja y Grupo Cajatres.

Acuerdo de integración con Ibercaja Banco, S.A.U. y Banco Grupo Cajatres, S.A.

27 de junio de 2012: el Consejo de Administración de Liberbank, Ibercaja Banco, S.A.U. y Banco Grupo Cajatres, S.A. suscribieron un proyecto común de segregación para la constitución de una sociedad anónima de nueva creación, que tendría la condición de entidad de crédito (Ibercaja Banco, S.A.) y aprobaron el inicio de los trámites oportunos para la autorización de la operación de integración de las mencionadas entidades por las autoridades competentes.

Como consecuencia de la aprobación del MoU y la presentación de los resultados del test de resistencia realizado por la consultora Oliver Wyman para el sector financiero español, las partes desistieron de continuar con el proceso de integración iniciado, al resultar éste más oneroso que la opción de permanecer separadas.

Plan de Reestructuración de Liberbank

##### 1. Aprobación del Plan

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2012, el Banco de España y la Comisión Europea aprobaron el 19 de diciembre de 2012 y el 20 de diciembre de 2012, respectivamente, el Plan de Reestructuración de Liberbank, que se desarrollará a través de cuatro medidas:

§ Enajenación de activos y negocios en el mercado, ejecutada durante los últimos meses.

§ Traspaso de activos a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), que permite reducir significativamente la exposición del balance a la actividad de promoción inmobiliaria.

§ Gestión de instrumentos híbridos de capital y pasivos subordinados e incorporación de accionistas privados. La gestión de híbridos se realizará a través de una oferta voluntaria, sin perjuicio, en su caso, de la acción prevista en la normativa legal.

§ Finalmente, la suscripción por el FROB de bonos contingentemente convertibles por una cuantía de 124 millones de euros, con amortización en un plazo máximo de dos años.

El plan fijó también la admisión de las acciones de Liberbank a negociación en la Bolsa de Valores una vez obtenidas las autorizaciones regulatorias pertinentes, en el primer semestre de 2013.

#### 2. Valoración de Liberbank por el FROB

El 7 de febrero de 2013, la Comisión Rectora del FROB, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2012, determinó que el valor económico de Liberbank, elaborado de acuerdo con los procedimientos establecidos por el FROB y sobre la base de los informes de valoración encargados a tres expertos independientes, es de 1.113 millones de euros.

#### 3. Transmisión de activos a la SAREB

El 25 de febrero de 2013, y en cumplimiento de la obligación de transmitir activos establecido en la Ley 9/2012, en el Real Decreto 1559/2012 y en el Acuerdo del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria de 15 de febrero de 2013, se formalizó el contrato de transmisión de activos de Liberbank a la SAREB, con un valor de transferencia por importe total de 2.918 millones de euros. La fecha de transmisión efectiva de los activos fue el 28 de febrero.

#### 4. Oferta de gestión de híbridos

La oferta de gestión de híbridos, integrante del plan de reestructuración, fue aprobada por la CNMV el 12 de marzo e inició su periodo de suscripción el 14 de marzo.

#### 5. Tercera addenda del contrato de integración. Pacto de sindicación

El 25 de febrero los consejos de administración de Liberbank y de las entidades Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, suscribieron la Tercera Addenda al Contrato de Integración (13 de abril de 2011) con el fin de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos y derivados del Plan de Reestructuración, en particular, la admisión a negociación de las acciones de Liberbank. La Tercera Addenda contempla el pacto de sindicación de voto, composición del consejo de administración de Liberbank y régimen de transmisión de acciones.

#### PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS

De acuerdo con lo establecido en el art. 28 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, las medidas de control interno implantadas en Banco de Castilla-La Mancha, S.A. para la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, correspondientes al ejercicio 2012, han sido objeto de examen anual por experto externo, lo que se ha llevado a cabo con arreglo a la ORDEN EHA/2444/2007 reguladora de dicho informe, que acredita el cumplimiento con la normativa española y los estándares internacionales.

---

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo u Órgano de Administración de la entidad, en su sesión de fecha 26-03-2013.**

**Indique los Consejeros o Miembros del Órgano de Administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.**

## **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

En defecto de actualización del contenido y estructura del modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo a la fecha de emisión del IAGC de Banco de Castilla-La Mancha, S.A., en los siguientes apartados se da respuesta a las nuevas obligaciones de información establecidas por el artículo 61 bis) de la Ley 24/1988, de 24 de julio, del Mercado de Valores, incluyendo aquellas materias a las que el actual modelo de IAGC no da cabida expresa.

**a) Información de los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera, así como el porcentaje del capital social que represente la autocartera de la sociedad y sus variaciones significativas.**

No aplica.

**b) Información relativa a las normas aplicables a la modificación de estatutos de la sociedad.**

El régimen estatutario de adopción de acuerdos sociales relativos a la modificación de estatutos no difiere del establecido en los artículos 194 y 201 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

**c) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto.**

No existen restricciones estatutarias a la transmisibilidad de las acciones ni al derecho de voto.

**d) Información de los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.**

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 15 de julio de 2010 se nombra Consejero Delegado de la Entidad al Presidente del Consejo de Administración, don Manuel Menéndez Menéndez, a favor de quien se delegan todas las facultades del propio Consejo sin restricción alguna y salvo las legal y estatutariamente indelegables. Dicho acuerdo fue elevado a público en virtud de escritura autorizada con fecha 2 de agosto de 2010, ante el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, al número 1.744 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al tomo 584, folio 1, hoja CU-8714, inscripción 1ª.

Asimismo, los miembros del Consejo de Administración, don Jesús María Alcalde Barrio y don Orlando Sánchez Jardón, tienen atribuidas a su favor facultades de representación de la Sociedad, que constan en la escritura pública de poder autorizada por el Notario de Oviedo, don Luis Ignacio Fernández Posada, con fecha 9 de septiembre de 2010, al número 1933 de su protocolo. Inscritos en el Registro Mercantil de Cuenca, al tomo 584, folio 1, hoja CU-8714, inscripción 1ª.

En la reunión del Consejo de Administración del 15 de febrero de 2013, se acordó el cese por renuncia de don Manuel Menéndez Menéndez, así como el nombramiento de un nuevo Presidente, don Orlando Sánchez Jardón en quien se delegaron todas las facultades del Consejo (salvo las legal o estatutariamente indelegables). Los acuerdos relativos a dicho nombramiento y apoderamiento, fueron elevados a público mediante escrituras otorgadas ante el Notario de Oviedo don Luis Ignacio Fernández Posada, con fecha 19 de febrero de 2013, y protocolo 627 y 628. Inscritos en el Registro Mercantil de Cuenca, el nombramiento en el tomo 591, libro 0, folio 197, sección 8, hoja CU 8714, inscripción 71 y el apoderamiento en el tomo 591 libro 0 folio 197, sección 8, hoja CU 8714, inscripción 72.

En la reunión del Consejo de Administración celebrada el 24 de enero de 2013 dejó sin efecto el acuerdo de Delegación de facultades que en fecha 15 de julio de 2010 se había hecho a favor de don Manuel Menéndez Menéndez.

Asimismo, se han otorgado a favor de los miembros del Consejo de Administración, don Orlando Sánchez Jardón, don José Luis Martín Sariego y don Baltasar Suárez Llorente, los poderes que constan en la escritura pública autorizada con fecha 6 de febrero de 2013, por el Notario de Oviedo, don Luis Ignacio Fernández Posada, al número 453 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al tomo 591, folio 192, hoja CU-8714, inscripción 69ª.

Por su parte, el Consejero, don Luis Suárez Banciella, tiene otorgado a su favor el poder que consta en escritura pública autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, con fecha 26 de septiembre de 2012, al número 3975 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al tomo 591, folio 142, hoja CU-8714, inscripción 59ª.

Aún cuando las facultades de representación otorgadas a favor de los mismos son amplias, la posibilidad de emitir o recomprar acciones de la Sociedad no se incluye entre las mismas.

**e) Información de los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.**

No aplica.

**f) Información de los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando estos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.**

No existen acuerdos de esta naturaleza.

**g) Descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera.**

El sistema de control interno de información financiera de Banco de Castilla la Mancha, S.A. (en lo sucesivo "Banco CCM" ó "Banco de Castilla-la Mancha") se enmarca en el sistema existente para el Grupo del que forma parte, cuya entidad cabecera es Liberbank, S.A. (en adelante "Liberbank" o, en su caso, "el Grupo" o "Grupo Liberbank").

Asimismo, las unidades que conforman la estructura organizativa de Banco de Castilla-La Mancha dependen funcionalmente de las de Liberbank. Es por ello, que las referencias a las funciones desarrolladas por los distintos centros en el sistema de control interno de información financiera del Grupo se refieren, en todo caso, a los centros de Liberbank, que son los que tienen la responsabilidad última en su desempeño.

#### **1. Estructura interna vinculada a la emisión de información financiera, a su control y supervisión**

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco CCM cuenta con los siguientes mecanismos, en parte trasladados a funciones del Consejo de Administración, alta dirección y Comisión de Auditoría y Cumplimiento, para el control de la generación de la información financiera, en aras a conseguir su completitud, fiabilidad y oportunidad.

Respecto a las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Banco CCM, le corresponden, entre otras, las siguientes relacionadas con el SCIIF:

- Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y principios contables que le resulten de aplicación.
- Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables.
- Interlocución con la auditoría externa y servir de canal de comunicación con el Consejo de Administración.

### **1.1 Elaboración de la información financiera**

La Dirección del Área de Información, Análisis y Control de Gestión de Liberbank es la encargada de diseñar, organizar y supervisar el sistema contable para garantizar el adecuado seguimiento y registro de las operaciones y del patrimonio del Grupo de acuerdo con la normativa en vigor.

En particular, el Departamento de Contabilidad de Liberbank, integrado en dicha área, tiene, entre otras, las funciones de definir y mantener actualizadas las políticas contables, resolver las dudas o conflictos derivados de su interpretación así como la de verificación y seguimiento de la correcta contabilización y ejecución de los circuitos y normas contables diseñados.

Por otro lado, el Departamento de Consolidación del Grupo se encarga del diseño del sistema de registro y obtención de información financiero-contable a suministrar por las entidades que conforman el Grupo consolidable. También revisa, controla y ajusta a la normativa contable de entidades de crédito la contabilidad de las sociedades que forman parte del Grupo y asesora a las compañías que componen el Grupo consolidable en la aplicación interna de los criterios de valoración e imputación contable que deben seguir en la gestión de la información contable como integrantes de un grupo consolidable de entidades de crédito.

El Departamento de Control de Gestión de Liberbank se ocupa de planificar, organizar, elaborar y controlar información de gestión de divulgación tanto interna, como externa, asegurando su calidad y rigor.

### **1.2 Mecanismos de control**

Se instrumentan en el Área de Control Global del Riesgo y Regulación, que integra los siguientes departamentos:

- El Departamento de Control del Riesgo y Validación, entre cuyas funciones se encuentra el establecimiento de mecanismos de control interno sobre el proceso de elaboración de la información financiera regulada.
- El Departamento de Cumplimiento Normativo, que se encarga del control y la supervisión del cumplimiento de la regulación relacionada, principalmente, con la prevención y blanqueo de capitales, protección de clientes y legislación sobre protección de datos y del mercado de valores.
- El Departamento de Regulación se encarga de la detección y análisis de las novedades regulatorias, remitiendo las de obligado cumplimiento a las diferentes unidades afectadas, elaborando guías internas de cumplimiento y asesorando en su aplicación.

### **1.3 Supervisión**

El Área de Auditoría interna se encarga de la ejecución de las auditorías e investigaciones específicas necesarias para prevenir y detectar los riesgos económicos, operativos, reputacionales, de alteración de la información contable y financiera y de imagen del Grupo. Igualmente se ocupa de la revisión de la documentación contable y administrativa y de su adecuación a la normativa, tanto interna como externa, verificando la fiabilidad e integridad de la información que se remite a los Órganos de Dirección o autoridades supervisoras, evaluando si es necesaria y suficiente y si la misma se entrega con la periodicidad adecuada y en tiempo y forma, informando a la Dirección de las irregularidades o anomalías detectadas y sugiriendo medidas correctoras.



## 1.4. Estructura organizativa

Una adecuada y bien documentada estructura organizativa con funciones bien definidas es condición necesaria para el correcto funcionamiento del SCIIF. Por ello en el Grupo Liberbank intervienen en el proceso de diseño y revisión de la estructura organizativa instancias del más alto nivel, en los términos descritos a continuación:

- ✓ El Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de Banco CCM.
- ✓ La Dirección del Área de Organización y Medios de Liberbank es la encargada de proponer y asistir al Consejero Delegado en el diseño de los cambios en la estructura organizativa derivados del rediseño de procesos y procedimientos así como en la creación y/o modificación de Comités Internos.
- ✓ El Departamento de Organización de Liberbank recoge entre sus funciones las de proponer y asistir a la Dirección del Área en la definición de funciones de las distintas unidades del Grupo, y en los cambios de estructura y dimensión de las unidades; la de proponer y realizar el rediseño de procesos operativos y procedimientos, según las prioridades organizativas del Grupo, y la elaboración de normativa y manuales operativos para conocimiento de todas las unidades del Grupo.

Para garantizar el compromiso de los empleados en el desempeño eficaz de sus funciones, Liberbank cuenta con un Código de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores, aprobado por su Consejo de Administración.

Asimismo, Liberbank dispone de un Código Ético, aprobado por su Consejo de Administración, de aplicación obligatoria a los Consejeros, directivos y a todos los empleados de Liberbank, incluidos los agentes, profesionales, empleados en prácticas y becarios. El Código Ético Profesional pretende recoger las directrices básicas de comportamiento ético, haciéndolo extensivo a las entidades del Grupo Liberbank adheridas al mismo y servir de guía para la actuación de sus profesionales.

El Área de Recursos Humanos se encarga de la difusión del Código Ético, siguiendo el Plan de Comunicación diseñado por el Departamento con funciones de Comunicación.

En la intranet de Liberbank figura publicado en un apartado específico el documento completo del Código Ético, a disposición permanente para su consulta.

Adicionalmente, el Código es objeto de divulgación mediante reuniones presenciales (canal de *briefing*) en cuanto a las novedades que se producen (aprobación e implantación, modificaciones, actualizaciones y ampliaciones) y de manera periódica se tratan aspectos concretos del mismo, bien a iniciativa de los Departamentos con funciones de Comunicación o Formación o bien a solicitud del Departamento de Cumplimiento Normativo.

Las Direcciones de Recursos Humanos y Cumplimiento Normativo informan periódicamente al Comité de Cumplimiento Normativo del seguimiento y cumplimiento de las normas por parte de las personas sujetas al Código Ético.

En el Informe Anual del Departamento de Cumplimiento Normativo, que se eleva al Comité de Auditoría, se informa sobre el grado de cumplimiento del Código, analizando las consultas realizadas, las incidencias planteadas y su resolución.

Los empleados de Liberbank tienen obligación de poner en conocimiento del Comité de Cumplimiento Normativo cualquier actuación irregular que pueda ser constitutiva de delito o infracción del Código Ético Profesional de la Entidad, de la que tenga conocimiento en el ejercicio de su actividad laboral o, en su caso, mercantil (contratos de arrendamiento de servicios con algún tipo de compromiso de exclusividad). A este respecto, Liberbank pone a

disposición de sus empleados/prestadores de servicios en exclusividad una vía confidencial para comunicar los anteriores extremos: un “canal de denuncias”.

## **2. Formación sobre la materia**

Como mecanismo que permite adquirir y mantener en el tiempo las capacidades necesarias para generar información financiera completa y fiable, se realizan programas de formación y actualización periódica. Durante el ejercicio 2012 la actividad formativa de Liberbank ha contemplado, entre otras, acciones formativas relativas a: actualización contable, formación en el ámbito de riesgos así como relativa a prevención de blanqueo de capitales y reglamento interno de conducta.

Respecto al plan de formación previsto para el ejercicio 2013, tiene recogidas, entre otras, actuaciones formativas sobre Riesgos, Prevención de Blanqueo de Capitales, SCIIF, Auditoría, Contabilidad y Manual de Riesgos Penales y Código Ético.

## **3. Identificación de los riesgos y controles**

En el proceso de identificación de riesgos con impacto en el SCIIF, Grupo Liberbank dispone de un marco corporativo de riesgos, aprobado por el Consejo de Administración de Liberbank en su sesión de 30 de enero de 2012. Este documento se ocupa de definir los principios básicos de la gestión de riesgos: estructura organizativa, modelo de gestión, mapa de gestión de riesgos, objetivos, principales pilares de gestión, metodologías y herramientas utilizadas por cada tipología de riesgo. El marco corporativo de riesgos es el documento de mayor rango dentro de la normativa interna de riesgos del grupo, y de él emanarán el resto de políticas, manuales de procedimientos, etc... (para mayor detalle véase apartado denominado “*Sistemas de Control de Riesgos*” del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo).

El marco corporativo, las políticas y procedimientos de riesgos, articulados mediante las correspondientes circulares y escritos informativos, constituyen el marco normativo de riesgos a través del cual se regulan las actividades y procesos de riesgos. Su desarrollo tiene en consideración el marco regulatorio en el que opera el Grupo y la relación de circulares y diferentes publicaciones que realizan los reguladores en su actividad de regulación, supervisión y control.

Según se recoge en el marco corporativo, Grupo Liberbank prevé llevar a cabo, de forma sistemática e independiente, controles sobre el cumplimiento de las políticas establecidas o sobre los modelos, circuitos y sistemas implantados para la gestión, a fin de identificar con anticipación aquellas situaciones que puedan suponer mayor exposición al riesgo que la deseada.

El control de actividades se articula desde tres enfoques: cumplimiento de la normativa aplicable, evolución de los indicadores de negocio y evaluación del entorno tecnológico disponible, siendo a efectos del SCIIF el primer enfoque el que puede resultar de mayor importancia, a efectos de generación de información financiera fiable.

## **4. Actividades de control y supervisión del sistema de producción de la información financiera**

A continuación se describen las actividades de control que se realizan en distintos niveles de la organización, con el fin de reducir los riesgos de incurrir en errores u omisiones que puedan afectar a la fiabilidad de la información financiera.

Respecto a las cuentas anuales (principal componente de la información financiera), tras su elaboración desde el Área de Información, Análisis y Control de Gestión de Liberbank se procede a su elevación al Consejo de Administración, previo paso por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para su discusión con el Auditor Externo.

El Consejo de Administración, como máximo órgano de gobierno y administración de Banco CCM, es el responsable de la vigilancia de la transparencia y veracidad de la información.

Como ya se ha mencionado anteriormente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene entre sus funciones la revisión de las cuentas del Banco, debiendo vigilar el cumplimiento de

los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La Dirección del Área de Información, Análisis y Control de Gestión de Liberbank actúa como interlocutor en las relaciones con la firma de Auditoría Externa y con el Banco de España, CECA y demás organismos públicos y de regulación en relación a la remisión, en los plazos exigidos, de información financiera, contable y estadística reglada o no.

El Departamento de Contabilidad de Liberbank facilita información contable periódica a la Dirección y a los centros que la precisen. Entre sus funciones figura la elaboración de los estados financieros periódicos de Banco CCM y las cuentas anuales individuales a partir de la contabilización de las operaciones efectuadas por todos los centros del Banco.

El Departamento de Control de Gestión de Liberbank es el encargado de informar mensualmente al Comité de Dirección de Liberbank sobre la evolución de las principales magnitudes del negocio y cuenta de resultados del Grupo.

Banco CCM tiene documentado y aprobado por la alta dirección el proceso de comunicación de información relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante un procedimiento que garantiza la coordinación y eficacia en el cumplimiento de las obligaciones de publicación de la misma. Entre la información relevante periódica sujeta a este procedimiento está la publicación y comunicación a la CNMV del Informe Financiero Anual y del Informe Financiero Semestral.

Banco CCM cuenta con controles que permiten garantizar que el proceso de cierre contable se efectúe adecuadamente, tales como: control periódico de saldos atípicos, partidas pendientes de aplicación, cuadro permanente de inventarios y contabilidad, revisión específica de asientos manuales, controles concretos y sujetos a autorizaciones especiales en caso de asientos registrados con fecha posterior a la del último cierre... todo ello con la finalidad de garantizar la exactitud, fiabilidad e integridad de la información financiera periódica.

En el caso concreto del proceso de cierre anual existen controles específicos, sujetos a autorizaciones concretas para su generación.

Por otro lado, en la generación de la información financiera se utilizan, en su caso, estimaciones realizadas por la dirección y ratificadas por sus administradores, para la valoración de determinados activos y pasivos, ingresos y gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Dichas estimaciones están sujetas a revisiones específicas por parte de cara a garantizar que reflejen la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Banco CCM.

En cuanto a la elaboración de proyecciones relevantes, el Área de Finanzas y Desarrollo Corporativo de Liberbank recoge en su misión, definir la estrategia y su implementación, concretada en los Planes Estratégicos, así como en las hipótesis sobre las que elaborar los presupuestos y los objetivos anuales y plurianuales. Asimismo, tiene la función de realizar el presupuesto y distribuir los objetivos, conforme a las hipótesis recibidas del Área de Finanzas y Desarrollo Corporativo, desarrollar el seguimiento de los mismos en el marco del Plan Estratégico y realizar el control y supervisión de la información relevante para la gestión, analizando la situación del Grupo y del entorno y preparando información de/para la gestión.

El Departamento de Contabilidad de Liberbank es quien se encarga de analizar, adaptar e implantar las normas contables promulgadas por los Organismos competentes (Unión Europea, Banco de España,...), así como de establecer normas y directrices contables para todos los centros y exigir su cumplimiento, atendiendo a criterios de eficiencia y negocio.

Por lo que respecta al proceso de consolidación del Grupo su elaboración recae en el departamento del mismo nombre que se ocupa de recopilar la información necesaria por parte de cada una de las entidades origen para su elaboración. Se observa especialmente la adecuada composición del perímetro de consolidación, que se revisa periódicamente y la homogeneización de criterios clave por parte de las entidades integrantes del Grupo.

Para garantizar la seguridad de acceso a datos y programas, Liberbank dispone de un Documento de Seguridad de los Sistemas de Información aprobado por el Comité de Dirección de Liberbank,. El Documento de Seguridad también ha sido visto en primera instancia por el

Comité de Cumplimiento Normativo de Liberbank tal y como se requiere en el capítulo 5.3.1 del propio Documento de Seguridad.

Dicho Documento de Seguridad es de aplicación en Liberbank, Banco de Castilla-La Mancha y en las cajas accionistas de Liberbank (Cajastur, Caja de Extremadura y Caja Cantabria).

Los procedimientos recopilados en dicho texto recogen los controles de los accesos lógicos a la información, que detectan accesos no autorizados, garantizando la seguridad en los mismos, y evitando entradas a datos o recursos con derechos distintos a los autorizados (según el perfil del usuario), así como los controles de accesos físicos.

El Departamento de Contabilidad de Liberbank tiene asignada la función de intervenir en las especificaciones funcionales de aplicaciones informáticas que desarrollen contabilidad, definiendo los circuitos contables de las aplicaciones, así como las condiciones mínimas de los inventarios de las diferentes partidas de los estados financieros cuando procedan de un desarrollo contable auxiliar, para asegurar que las nuevas aplicaciones o las existentes, cuando son modificadas, procesen las transacciones de forma adecuada.

En el mencionado Documento de Seguridad, se recogen los mecanismos habilitados para la realización de copias de respaldo que posibilitan la recuperación de datos en caso de pérdida de los mismos.

Con el fin de supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, en Liberbank se observan estándares de calidad, optando siempre por proveedores de reconocido prestigio en las áreas objeto de análisis por parte de terceros.

La selección de proveedores pasa por una homologación previa donde se requiere que cada proveedor verifique que cumple con determinados requisitos.

Posteriormente todos pasan por una valoración técnica donde se analiza la experiencia en el sector.

Una vez pasados estos filtros y negociado el precio, se analiza la solvencia financiera de los proveedores con la plataforma que proporciona la información financiera.

En el ejercicio 2012 se ha avanzado en la eliminación de las particularidades operativas de las entidades que dieron origen a Liberbank, con la puesta en marcha de un proceso unificado de compras, que aplica a las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios realizadas por la entidad, entre las que figuran los informes técnicos tales como asesoramientos legales, fiscales, informes y tasaciones inmobiliarias, auditorías contables, de cumplimiento normativo, de LOPD, informáticas...

El proceso de elaboración de estados financieros se basa en inventarios previamente cuadrados y validados por contabilidad y que forman parte de la base de datos común de la entidad manteniendo uniformidad para toda clase de destinatarios: Banco de España, agencias de rating, Administración Tributaria... En el proceso de elaboración de estados interviene muy activamente el Departamento de Contabilidad, que los desarrolla de acuerdo con los cuadros e instrucciones del Banco de España, y cuyo destino es el programa de *reporting* financiero Captura, que a su vez vuelve a validar los datos capturados antes de su envío al Banco de España, y controla la situación de los envíos ante el Banco de España. Dentro de los proyectos de este Departamento se está iniciando la implantación, a nivel Liberbank, del programa SIRBE (Solución integral de *Reporting* a Banco de España) orientada al diseño, construcción y generación de los estados e informes financieros y reporting a los organismos supervisores del mercado, Asimismo, posteriormente, se tiene prevista la evolución de ambos programas, Captura y SIRBE, a uno único: MERCURIO, con módulos completos de seguridad y auditoría.

La supervisión del sistema es fundamental para mantener una seguridad razonable de que los riesgos de errores, omisiones o fraudes en la información financiera están siendo

efectivamente controlados. Ha de reseñarse que el contenido del presente apartado no ha sido objeto de una revisión específica por parte del auditor externo, si bien en caso de que el auditor externo detectase, en el curso de sus trabajos de auditoría de los estados financieros, alguna debilidad de los sistemas de control interno de la Entidad lo pondría en conocimiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, realizando en su caso las correspondientes recomendaciones de mejora. En todo caso, de cara a reforzar la supervisión, el contenido del presente apartado ha sido sometido a la revisión del Área de Auditoría Interna del Grupo.

El Estatuto de la Función de Auditoría Interna del Grupo, aprobado por el Consejo de Administración de Liberbank el 25 de enero de 2012, establece entre sus objetivos:

1. Apoyar al Comité de Auditoría o Comisión de Auditoría y Cumplimiento, según el caso, en el cumplimiento objetivo de sus responsabilidades, contribuyendo a garantizar la calidad y adecuación del sistema de control interno, procedimientos aplicados y actividades de control.
2. Identificar y evaluar los riesgos de cualquier naturaleza a los que se enfrenta la Organización, revisando y verificando que las políticas, procedimientos y sistemas de control garantizan una eficiente gestión de los riesgos.
3. Velar por la integridad de la información financiera, contable y de gestión emitida, tanto interna como externa.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibe información periódica sobre los trabajos realizados por el Área de Auditoría Interna del Grupo y su impacto en la información financiera, así como expresamente sobre la supervisión realizada en relación con el SCIIF, en la parte en que pudiera resultarle de aplicación.